Malga viez mar nuevis para el año de mil y seiscien
tos y sesenta y seis

Cumplimiento de oficios de Jurados

En la villa de Jumilla, a diez dias del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y seis años. Estando en la sala de cabildo para el nuevo gobierno de sus mercedes del ayuntamiento de dicha villa, don Pedro Juan de Lorca, caballero regidor y justicia mayor de dicha villa y don Marcos de Cubillas de los Cobos, Juan Mathe Luciano, Alcaldes hordinarios de dicha villa y Ginés de Molina y Francisco Garcia, procuradores de dicha villa, que son los capitulares que ampo dicho se a dicho, segun se ha hecho, se dio mandamiento para que se hiciese la eleccion de oficios de justicia y regimiento de dicha villa, en los de San Juan como lo han hecho y acostumbrado a hacer la eleccion de oficios desde el año de [illegible] en adelante, asta los San Juan de junio del año que viene de mil y seiscientos y sesenta y siete, conforme a la costumbre guardada, publico y se a escrito en la forma siguiente. Es

Alcalde mayor de dicha villa, don Diego Lopez de Zuniga y Sandoval, marques de Villena mi señor y haciendo oficio de justicia dentro de la villa Lugar Teniente de oficios de justicia al que al mayor y mayordomo del patrimonio en la que al dicha provision de oficios de justicia al que al mayor y mayordomo del patrimonio en la que al dicha provision hicieron nombramiento de por mayor de la villa en la que al dicha provision hicieron nombramiento de por Alcalde hordinario en el estado noble Antonio de Valdes y Cobos caballero de la orden de Santiago = y Antonio Mathe y Juan de los Cobos caballero de la orden de Santiago = y Antonio Mathe y Juan de los Cobos por Alcalde hordinario en el estado de los ciudadanos = y Antonio Mathe y Juan de los Cobos por Alguacil mayor y por mayordomo del patrimonio en el dicho estado de los ciudadanos = y por mayordomo del patrimonio mayor don Francisco de los Cobos y Juan de la Cuerda por el estado noble y oficios por las mercedes de dicho señor corregidor y concejo nombraron de cumplimiento de alcalde como en ella se contiene y que se [illegible] de mi dicho [illegible] oficios que se dieron los oficios y que se [illegible] de mi dicho [illegible] oficios que se dieron los oficios

Dad de derecho =

Y para nombrar los oficios que son del estado de los ciudadanos y que son dos regidores y un alcalde de la hermandad de conformidad nombraron por los regidores el dicho estado, Antonio Antonio de Cubillas y Toles, y Domingo Ximenez de notario y por alcalde de la hermandad Antonio Juan Somos este dicho y sus mercedes de dicho señor corregidor y concejo nombraron por nombrados por regidores y Alcalde de la hermandad Antonio